



GACETA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN DE JUÁREZ

Año: 2025 Número: 07, Volumen I,
En Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca.

Fecha de Publicación: 07 DE ENERO DEL 2025

GACETA MUNICIPAL
DE IXTLÁN DE JUÁREZ, DISTRITO DE
IXTLÁN, OAXACA

PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, C.P 68725
IXTLÁN DE JUÁREZ, DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA

SUMARIO:

CODIGO DE CONDUCTA DE
SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ,
DISTRITO DE IXTLÁN, OAXACA





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, DISTRITO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, CELEBRADA EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En el Municipio de Ixtlán de Juárez, perteneciente al Distrito de Ixtlán, Oaxaca, siendo las diez horas del día seis de enero del año dos mil veinticinco, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal del Municipio de Ixtlán de Juárez, ubicado en el domicilio calle 16 de Septiembre sin número, Barrio San Pedro, Ixtlán de Juárez; lugar habilitado para la celebración de la presente sesión; los concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento constitucional, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, que tiene como finalidad la aprobación del Manual de Funciones y de organización del Honorable Ayuntamiento de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca; lo anterior, en apego a lo establecido en el artículo 47, párrafo primero, en relación con los artículos 45, 46, párrafo primero, fracción I y párrafos, segundo, tercero y cuarto de dicho precepto legal, 49, 50, 68, fracciones IV, XXXVI, 71, fracción V y fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

Orden del Día

Primero. Pase de lista y verificación del quórum.

Segundo. Instalación legal de la Sesión.

Tercero. Lectura y aprobación de orden del día.

Cuarto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta de servidores públicos del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca.

Sexto. Clausura de la Sesión.

Para desahogar la sesión de cabildo, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Ciudadano José Juan Ruiz Pacheco, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca; me gira instrucciones como Secretario Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo conforme lo dispone el artículo 92, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; por tal razón y en uso de mis facultades, procedo a la elaboración de la Sesión Ordinaria de Cabildo, como sigue:

Desarrollo de la sesión ordinaria de cabildo

Primero. Pase de lista y verificación del quórum. Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes:

Presidente Municipal	C. José Juan Ruiz Pacheco
Síndico Municipal	C. Jesús Laureano Aquino Matías
Regidor de Hacienda	C. Mario Hernández Santiago
Regidora de Educación	C. Natalia Hernández Hernández
Regidora de Salud	C. Alina Liviet Santiago Jiménez
Regidor de Obras y Mercado	C. Víctor Vargas Ramírez
Regidor de Deportes, Cultura y Recreación	C. Fátima Juárez García
Regidora de Ecología y Panteones	C. Loida Eunice Ramírez Montes

Una vez confirmada la asistencia de ocho concejales de los ocho concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional, en mi calidad de Secretario Municipal, me permito informar al Presidente Municipal que "existe quórum", conforme lo establece el Artículo 48, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXTLÁN DE JUÁREZ

2024 2025

"2025: Año de la Mujer Indígena"



Segundo. Instalación legal de la Sesión. Determinado el quórum, a continuación, el ciudadano José Juan Ruiz Pacheco, Presidente Municipal Constitucional, señala que "habiendo quórum legal, se declara instalada la presente sesión de cabildo" con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tercero. Lectura y aprobación del orden del día. Acto seguido, el Presidente solicita la lectura del orden del día y lo someten a consideración de los concejales, los cuales posteriormente lo aprueban por unanimidad; se procede al numeral siguiente.

Cuarto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del código de conducta de servidores públicos del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca. En uso de la palabra el Presidente Municipal, manifiesta a los presentes la necesidad de analizar, discutir y en su caso aprobar el CÓDIGO DE CONDUCTA de las personas servidoras públicas del Municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, el cual fue solicitado al asesor jurídico Mtro. Jesús Alberto Cervantes Ramírez, y en el cual plasma la forma en la que se deben conducir los servidores públicos municipales de acuerdo a la Ley, desarrollando sus funciones, con transparencia en el manejo de los diferentes asuntos que se presenten y con absoluta honestidad en el desempeño de su labor diaria. Por lo que el Presidente Municipal solicita la lectura del mismo, acto seguido solicita a los concejales su participación respecto al código de conducta.

Concluye su participación el Ciudadano José Juan Ruiz Pacheco, Presidente Municipal de este Honorable Ayuntamiento Municipal y gira instrucciones para que se someta a consideración las propuestas realizadas; por lo cual, respetando la instrucción girada, somete el secretario a la consideración de los concejales las propuestas realizadas por el Presidente Municipal, a lo cual una vez analizado y discutido la misma, **fue aprobada por ocho votos de los ocho Concejales que integran el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca; quedando aprobado.**

Sexto. Clausura de la Sesión. El Ciudadano José Juan Ruiz Pacheco, Presidente Municipal del municipio de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, gira instrucciones al Secretario Municipal, para que declare clausurada la presente sesión de cabildo; por tal razón, en mi carácter de Secretario Municipal, si no hay otro asunto que tratar, declaro cerrada la presente sesión a de cabildo, siendo las doce horas con veinte minutos del día seis del mes de enero de dos mil veinticinco, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente para los trámites a que haya lugar. Lo anterior, conforme lo señalan los artículos 50, párrafo segundo en su última parte y 92, párrafo primero, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlán de Juárez, Distrito de Ixtlán, Oaxaca, para el periodo del 01 julio de 2024 al 31 de diciembre de 2025

C. José Juan Ruiz Pacheco

Presidente Municipal Constitucional



Palacio Municipal S/N,
Ixtlán de Juárez, Oax. C.P. 68725.



Teléfono: 951 553 61 07



hayuntamientoixtlan@gmail.com



<https://ixtlandejuarez.gob.mx>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXTLÁN DE JUÁREZ

2024 2025

"2025: Año de la Mujer Indígena"



**SINDICATURA
MUNICIPAL**

C. Jesús Laureano Aquino Matías
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Sindico Municipal

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**

C. Mario Hernández Santiago
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Regidor de Hacienda



**REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN**

C. Natalia Hernández Hernández
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Regidora de Educación



**REGIDURÍA
DE SALUD**

C. Alina Liviet Santiago Jiménez
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Regidora de Salud



**REGIDURÍA DE
OBRAS Y MERCADO**

C. Víctor Vargas Ramírez
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Regidor de Obras y Mercado



**REGIDURÍA DE
DEPORTE, CULTURA
Y RECREACIÓN**

C. Fátima Juárez García
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Regidora de Deporte, Cultura y Recreación



**REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y PANTEÓN**

C. Loida Eunice Ramírez Montes
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Regidora de Ecología y Panteón



**TESORERÍA
MUNICIPAL**

C. María de los Ángeles Pérez Pérez
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Tesorera Municipal

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

C. Carlos Alberto Velasco Paz
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025
Secretario Municipal

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal
para el Estado de Oaxaca

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C. [Signature]
Mpio. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025



Palacio Municipal S/N,
Ixtlán de Juárez, Oax. C.P. 68725.



Teléfono: 951 553 61 07



hayuntamientoixtlan@gmail.com



<https://ixtlandejuares.gob.mx>



CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA.

La Administración Pública Municipal del Municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, tiene un alto interés en que las personas servidoras públicas municipales, respondan de manera honesta y profesional a los requerimientos de la ciudadanía.

Trabajar en estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de sus funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor diaria, estos, son principios que Las personas servidoras públicas de este municipio debemos tener presentes.

Estas normas y principios tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar, en consecuencia, se ha establecido en un Código de Conducta el cual define de manera clara, sencilla y precisa el comportamiento que se espera de los integrantes del equipo de trabajo municipal en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

Este Código de Conducta debemos tomarlo como una guía que nos apoye a cumplir con nuestras responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el desempeño laboral, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos, y mejore la comunicación y las relaciones entre Las personas servidoras públicas que conformamos esta Administración.

CAPITULO I

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

ARTICULO 1. El Código de conducta de servidores públicos del municipio de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, tiene como objetivo:

- ser un elemento de la política de integridad de las Personas Servidoras Públicas municipales, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- ser el instrumento que contenga el conjunto de principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público municipal;
- Incidir en el comportamiento y desempeño de las Personas Servidoras Públicas municipales, para formar la ética e identidad profesional, y adquieran un sentido de orgullo de pertenencia a la comunidad, y
- Establecer mecanismos de promoción, difusión y capacitación de las Personas Servidoras Públicas municipales, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio del servicio público.

CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

ARTICULO 2. El servidor municipal en el ejercicio de su cargo deberá observar los principios siguientes:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXTLÁN DE JUÁREZ

2024 2025

"2025: Año de la Mujer Indígena"



a). - **La honradez.** - Las personas servidoras públicas municipales, deben actuar con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener un beneficio personal o favor de terceros, ni buscarán ni aceptarán ningún tipo de obsequio, regalo, dádiva o contraprestación, a cambio de realizar lo que por ley les corresponde hacer.

El ejercicio de la función pública administrativa de cualquier persona servidora pública municipal, deberá inclinarse a la combinación óptima de principios y valores éticos, debiendo tener prioridad la honestidad, ya que debe actuar siempre buscando satisfacer el interés público, excluyendo cualquier comportamiento de deterioro al interés colectivo.

b). - **La imparcialidad.** - Obliga a las personas servidoras públicas a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

c). - **El decoro.** - Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo prudente y serio en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.

d). - **La lealtad.** - Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión. Las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la comunidad ha depositado en ellos para servirles.

e). - **La vocación de servicio.** - Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como contestarlos pronta y oportunamente. El trato a la ciudadanía siempre debe ser digno y cordial.

f). - **La disciplina.** - Las personas servidoras públicas municipales, deben desarrollar su trabajo en forma ordenada, metódica y perseverante. La constancia y el esfuerzo son pilares de la conducta en el servicio público municipal, por lo que la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

g). - **La eficacia.** - Las personas servidoras públicas municipales, deben enfocarse en todo momento en el cumplimiento de los programas y metas institucionales, realizando sus actuaciones de gobierno municipal y administrativas generando el menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.

h). - **La responsabilidad.** - Significa la disposición y diligencia que las personas servidoras públicas municipales deben tener en el cumplimiento de las atribuciones, funciones y tareas encomendadas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue.

i). - **La puntualidad.** - Exige de la persona servidora pública municipal que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos





establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.

j). - **La transparencia.** - Exige de la persona servidora pública municipal la ejecución clara de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto. La actuación de todas las personas servidoras públicas se rige bajo el principio de máxima publicidad, por lo que son conscientes que toda la información que generan es de carácter público.

Asimismo, implica la apropiada presentación personal de las personas servidoras públicas durante el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO III

NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 3. La persona servidora pública municipal de buena conducta, será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el Título II de este Código.

La integridad en el servicio público municipal, se alcanza en la medida que todas las personas servidoras públicas se allanen al cumplimiento de todos los principios y valores éticos.

ARTÍCULO 4. La honestidad de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - Las personas servidoras públicas municipales deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, favores, dádivas, uso de medios de transporte o cualquier beneficio material o inmaterial, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.

b). - La persona servidora pública municipal deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto, no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso u hostigamiento de cualquier tipo.

c). - Las personas servidoras públicas municipales se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés personal, familiar o de negocios.

d). Las entrevistas con terceras personas interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo.

e). - El acceso a datos e informaciones que dispongan las personas servidoras públicas debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.

Por lo tanto, deberán guardar discrecionalidad en el manejo de información que contenga datos personales o sensibles.





f). - Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.

g). - La persona servidora pública municipal mostrará rectitud e integridad de su conducta, escogiendo siempre cuando esté delante de dos o más opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.

h). - La persona servidora pública municipal ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al cargo y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios de los servicios públicos.

i). - La persona servidora pública municipal bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.

ARTÍCULO 5.- La imparcialidad de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a). - Toda aquella persona que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.

b). - La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública de la autoridad competente.

c). - Para la justa y correcta prestación del servicio, la persona servidora pública municipal deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.

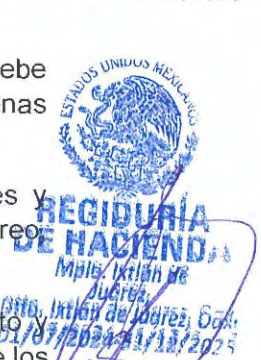
d). - La actitud asumida por la persona servidora pública municipal en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o subordinados.

ARTÍCULO 6. El decoro de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a). - La persona servidora pública municipal, en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

b). - La persona servidora pública municipal, durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar reuniones de recreo, juegos, bromas o conversaciones telefónicas.

c). - El tratamiento a la ciudadanía y al público en general será siempre con respeto y cordialidad. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre los mismos servidores públicos debe evitarse.





d). - La cortesía en el trato con el público.

ARTÍCULO 7. La lealtad de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a). - Toda persona servidora pública municipal, deberá comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.

b). - Toda persona servidora pública municipal, debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

c). - Toda persona servidora pública municipal, deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del Código de Conducta y ejecutar su cumplimiento.

d). - La persona servidora pública municipal, como custodio principal de los bienes del área en su ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores de los daños causados a dichos bienes.

ARTÍCULO 8. La vocación de servicio de las personas servidoras públicas será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

a). - Toda persona servidora pública municipal, debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones contraídas, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.

b). - La persona servidora pública municipal, actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración para con el público.

c). - Toda persona servidora pública municipal, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios de la responsabilidad que ha de ejercer.

ARTÍCULO 9. La disciplina de las personas servidoras públicas será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

a). - La persona servidora pública municipal acatará las órdenes superiores, sin menoscabar del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.

b). - Las personas servidoras públicas respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuáles sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.

c). - La persona servidora pública municipal cuando no compartiere los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante su superior jerárquico. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXTLÁN DE JUÁREZ



2024 2025

Co de la Mujer Indígena"



C. Jesús Laureano Aquino Montes
Síndico Municipal

**INDICATUR
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Mario Hernández Santiago
Regidor de Hacienda

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Natalia Hernández Hernández
Regidora de Educación

**REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Alina Liviet Santiago Jiménez
Regidora de Salud

**REGIDURÍA
DE SALUD**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Víctor Vargas Ramírez
Regidor de Obras y Mercado

**REGIDURÍA DE
OBRAS Y MERCADO**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Fátima Juárez García
Regidora de Deporte, Cultura y
Recreación

**REGIDURÍA DE
DEPORTE Y RECREACIÓN**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

**REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y PANTEÓN**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Loida Eunice Ramírez Montes
Regidora de Ecología y Panteón

C. María de los Angeles Pérez Pérez
Tesorera Municipal

**TESORERÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

C. Carlos Alberto Melasto Paz
Secretario Municipal
"DOY FE"
01/07/2024-31/12/2025

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

**RESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Ixtlán de
Juárez,
Dto. Ixtlán de Juárez, Oax.
01/07/2024-31/12/2025



Palacio Municipal S/N,
Ixtlán de Juárez, Oax. C.P. 68725.



Teléfono: 951 553 61 07
hayuntamientoixtlan@gmail.com



<https://ixtlandejuarez.gob.mx>



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

IXTLÁN DE JUÁREZ

2024 2025

"2025: Año de la Mujer Indígena"
TRANSITORIOS:



PRIMERO: Publíquense el presente código de conducta de servidores públicos, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO: Estas disposiciones administrativas entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de expresidentes, recinto oficial para las sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtlán de Juárez, Ixtlán, Oaxaca, el día 07 de enero de 2025.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mto. Ixtlán de Juárez,
Oax., México
C. 07/2024-31/12/2025
M.C. JOSÉ JUAN RUIZ PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

AUTORIZO Y DOY FE


SECRETARIA MUNICIPAL
Mto. Ixtlán de Juárez,
Oax., México
C. 07/2024-31/12/2025
ING. CARLOS ALBERTO VELASCO PAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Palacio Municipal S/N,
Ixtlán de Juárez, Oax. C.P. 68725



Teléfono: 951 553 61 07



<https://ixtlandejuares.gob.mx>